



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veinticuatro
(24) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/91

No se le da trámite al recurso de queja que envía el señor MARIO RESTREPO por cuanto el recurso de QUEJA procede según el Artículo 352 del CGP “ (...) cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación”, y en este caso no se le ha denegado ningún recurso al solicitante.

En cuanto a la constancia que solicita el Juzgado le compartiré el link de la actuación para que pueda extraer la documentación que requiere para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b67fd6039b08e6a96bd60b7d9eba64e9331724742151fab2bd2d860dc4034429**

Documento generado en 24/04/2023 10:34:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>